ORDENANZA Nº 549.

Visto: El aumento de Tasa Municipal prevista para el año 1983, y;

Considerando: Que la situación económica de cierto sector pasivo (Jubilados), a los que el aumento vigente para el año 1983 resulta gravos, atento a los escasos ingresos,

Que de acuerdo a la nota enviada por el Centro de Jubilados y Pencionados, sus razones son atendibles,

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO

Sanciona y Promulga la Siguiente ORDENANZA Nº 549:

Art. 1º) Exímese de pagar el aumento de la Tasa Municipal correspondiente al año 1983 a partir de la fecha de Sanción de la presente Ordenanza a los Jubilados que reunan los requisitos detallados en la reglamentación de esta excención.

Art. 2º) La eximisión de pago deberá solicitarse por nota con presentación de Declaración Jurada en la Municipalidad de San Justo.

Art. 3º) La resolución Nº 5 forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 4º) De forma.